



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2013-000146-00**

ACCIONANTE: **VALENTIN ROCHA PÉREZ**

ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

VALENTIN ROCHA PÉREZ, en nombre propio, el día 25 de octubre de 2013, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 25 de junio de 2013.

En el fallo calendado 25 de junio de 2013, se amparo el derecho fundamental de petición incoado por el actor y se ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que, dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la sentencia, procedan a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 16 de julio de 2010 contra la Resolución No 700012796 del 15 de marzo de 2010, en forma clara y precisa.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia

referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado en nombre propio por, VALENTIN ROCHA PÉREZ, en contra del Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 25 de junio de 2013 , proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA omr
